



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Verbal Sumario - Declarativo
Demandantes:	Mario Andrés Paz Erazo, Sebastián Velásquez Restrepo y Flexicasa
Demandado:	Juan Carlos Ríos e Isabel Velásquez
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00173 00
Decisión:	Rechaza demanda
Interlocutorio:	144

Mediante auto del 17 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda ejecutivo, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 5 de junio de 2023, y el término concedido se venció el 13 de junio de 2023, la parte actora subsano los requisitos exigidos por esta Judicatura.

Posteriormente se hace necesario inadmitir por segunda vez, mediante auto de 1 de diciembre de 2023, notificado por estados de 5 de diciembre de 2023, y el término concedido se venció el 13 de diciembre de 2023, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.